

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2252

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

TituloES: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de 22 de septiembre del 2026, que aprueba la Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la ciudad de Cuenca para el ejercicio 2026

TextoES: BDNS(Identif.):931277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931277>)

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos culturales durante el año 2026 por asociaciones culturales que tengan su sede en el municipio de Cuenca, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones, que tengan como destinatario al público en general y que se desarrollen, salvo casos excepcionales, íntegramente en el casco urbano de Cuenca ciudad y pedanías.

La dotación total destinada a esta convocatoria asciende a 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3300.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente acreditado mediante documento de retención de crédito RC, n.º de operación 220260001048, de fecha 20 de febrero de 2026.

La cuantía máxima de la subvención por entidad beneficiaria será de 6.000,00 euros. La subvención no podrá superar el 80 % del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2026-09-22

Firmante: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca.

Darío Francisco Dolz Fernández

Dña. SARAY PORTILLO PANADERO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA.

ÚNICO.- Propuesta del Concejal del Área de Cultura de convocatoria de subvenciones Asociaciones Culturales Cuenca 2026.

ANTECEDENTES:

Vista la propuesta de **CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES CUENCA 2026**, de acuerdo con los informes técnicos, jurídicos y de fiscalización del gasto adjuntos a este expediente número: 33180 / 2026

Siendo conforme desde el aspecto administrativo y contando con el informe favorable de la Intervención General de fiscalización fase A, con número de operación **RC 220260001048**, **la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras junto a sus anexos de las ayudas económicas para la realización de proyectos culturales durante el año 2026 por asociaciones que tengan su sede en Cuenca, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones, que tengan como destinatario al público en general y que se desarrolle, salvo casos excepcionales, íntegramente en el casco urbano de Cuenca ciudad y pedanías, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a las bases aprobadas en el apartado anterior publicando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a los efectos oportunos.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 75.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3300.48900, conforme al documento contable de retención de crédito n.º 220260001048, del Ayuntamiento de Cuenca, de fecha 20 de febrero de 2026.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado del presente decreto a los servicios de Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL EJERCICIO 2026

Datos de la convocatoria:

Organismo convocante	Ayuntamiento de Cuenca
Objeto	Fomento de actividades culturales de interés público
Dotación presupuestaria	75.000.-€
Cuantía máxima por solicitud	6.000.-€
Plazo de presentación	Desde la publicación de las bases en el B.O.P. de Cuenca
Órgano de resolución	Junta de Gobierno Local
BDNS (Identificador)	931277

Artículo 1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Cuenca, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos culturales durante el año 2026 por asociaciones culturales que tengan su sede en el municipio de Cuenca, cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones, que tengan como destinatario al público en general y que se desarrollen, salvo casos excepcionales, íntegramente en el casco urbano de Cuenca ciudad y pedanías.

Constituye la finalidad de las subvenciones que se regulan mediante la presente convocatoria el fomento de actividades culturales de interés general, mediante la colaboración con los agentes dinamizadores de dichas actividades, ubicados en el municipio de Cuenca, así como fomentar la creación de otros canales alternativos que permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o el afianzamiento de otras de reconocida trayectoria.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes, no restringidas a un determinado grupo social, de edad, etc. Serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la educación reglada, de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

Artículo 2. Marco normativo

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se ajustarán al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuenca para el periodo 2024-2027 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 3 de mayo de 2024 y se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2026. Y en todo caso por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarias**3.1 Requisitos de las entidades solicitantes**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones culturales que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas como asociación cultural en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cuenca y en el Registro correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con un mínimo de seis meses de antigüedad en ambos.
- Tener su sede social o desarrollar actividad cultural principal en el municipio de Cuenca.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial de Cuenca y con el Ayuntamiento de Cuenca. La mera presentación de solicitud de participación en el procedimiento implica la autorización por parte de la entidad solicitante a que el Ayuntamiento de Cuenca compruebe de oficio dicha circunstancia.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Contar con personalidad jurídica propia y patrimonio propio diferenciado.

Las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria habrán de reunirse por los solicitantes a fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes en función de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cuenca.

3.2 Exclusiones

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades con ánimo de lucro, los partidos políticos, las organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones deportivas, de alumnos, de madres y padres de alumnos, las de vecinos y todas aquellas que no incluyan de manera expresa la promoción de la cultura entre sus fines.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a saber:

- No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a otra subvención en convocatorias anteriores de este Ayuntamiento.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el Ayuntamiento de Cuenca.

Artículo 4. Actividades y gastos subvencionables**4.1 Actividades subvencionables y no subvencionables**

Se consideran subvencionables las actividades culturales de interés general realizadas durante el ejercicio 2026, que deberán estar finalizadas con fecha máxima de 31 de diciembre de este año y cuyas facturas y justificantes estén fechados dentro del plazo de ejecución del proyecto. En especial serán subvencionables:

- Los proyectos de promoción y difusión cultural y humanística a través de conferencias, exposiciones, jornadas, talleres, recitales de poesía, encuentros de artistas, certámenes, festivales, ciclos y muestras de artes escénicas: música, cine, teatro, danza, audiovisual, etc.
- Excepcionalmente y con el fin de facilitar el mantenimiento del tejido asociativo cultural de la ciudad, podrán concederse subvenciones a proyectos cuyo objetivo, debidamente acreditado, sea el estricto mantenimiento operativo de la asociación.

No serán subvencionables:

- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la vulneración del ordenamiento jurídico.
- Los proyectos cuyo objeto sea más propio de las actividades de Concejalías distintas a la de Cultura o aquellos cuya propuesta sea redundante respecto de la actividad de la propia Concejalía de Cultura.
- Los que persigan fines de lucro.
- La publicación de actas de congresos; edición de libros, vídeos, carpetas artísticas o similares, giras artísticas, o actuaciones repetitivas dentro de la misma ciudad.
- Actividades específicas que se hayan programado o se vayan a programar por el Ayuntamiento y les puedan suponer competencia o redundar en un objetivo ya cubierto.
- Aquellos proyectos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

4.2 Gastos subvencionables

Con carácter general, serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la realización de las actividades, realizados durante el año 2026 por:

- Contratación de artistas, técnicos y personal especializado.
- Alquiler de espacios, equipos técnicos y materiales.
- Gastos de producción, impresión y comunicación.
- Seguros vinculados a las actividades subvencionadas.
- Gastos indirectos imputables a la actividad, hasta un máximo del 5 % del coste total subvencionable.

No serán subvencionables:

- Los gastos financieros, las deudas, recargos, las sanciones administrativas, los derivados de procedimientos judiciales, ni los gastos de actividades con fines lucrativos.
- La adquisición de material inventariable que supere por proyecto un máximo de 500,00 euros, IVA excluido .
- Material de oficina.
- Excursiones.
- Jornadas gastronómicas.
- Mantenimiento de locales y alquileres de los mismos salvo alquiler puntual para la celebración de la actividad subvencionada.
- Subvenciones a terceros.
- Los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos.
- Combustibles.
- Dietas.
- Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones

La dotación total destinada a esta convocatoria asciende a 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3300.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente acreditado mediante documento de retención de crédito RC, n.º de operación 220260001048, de fecha 20 de febrero de 2026.

La cuantía máxima de la subvención por entidad beneficiaria será de 6.000,00 euros. La subvención no podrá superar el 80 % del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la dotación total si las solicitudes presentadas no alcanzan la puntuación mínima establecida en los criterios de valoración.

Artículo 6. Solicitudes y documentación**6.1 Plazo de presentación**

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.cuenca.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.2 Documentación requerida

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentadas y firmada por el presidente de la Asociación correspondiente según el modelo ANEXO I a esta convocatoria; teniendo en cuenta que podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular y que la solicitud contemplará un único proyecto. En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado, se evaluará la última solicitud que haya presentado dentro de plazo, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

- Proyecto explicativo. Los proyectos incluirán de forma independiente, detallada y separada, los puntos que se indican, siguiendo el orden en el que aquí aparecen:

- a) Título del proyecto.

- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).

- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).

- d) Destinatarios.

- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos relacionando y sumando todos y cada uno de los conceptos, teniendo en cuenta que ambas cantidades deben coincidir) con expresión concreta y detallada de la cuantía que aporta la asociación o que espera obtener por otros medios distintos de la presente subvención. En caso de venta de entradas se incluirá detalle del precio previsto para las mismas y estimación de los ingresos.

- Declaración responsable de la cuantía de las subvenciones recibidas o solicitadas para el proyecto a otras entidades públicas o privadas.

- Ficha de terceros cumplimentada si no se hubiera presentado con anterioridad o si hubiera habido cambio de datos respecto a la última presentada.

- El compromiso de incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada –programas, carteles, folletos, libros, etc.– esa condición, insertando la leyenda: “Con la colaboración del Ayuntamiento de Cuenca” o “Colaborador:” y el escudo del Ayuntamiento de Cuenca.

- Declaración responsable -cuando la cantidad a subvencionar no supere los 3.000.-€ - o certificados de estar al corriente en sus obligaciones en la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Cuenca y Ayuntamiento de Cuenca.

- En caso de concurrir por primera vez a la convocatoria, habrán de presentar:

- a.- Estatutos en vigor y debidamente registrados.

- b.- CIF de la Asociación solicitante.

- c.- DNI del representante.

- d.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

- e.- Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos el órgano competente requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva; con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida su solicitud en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones que realice el Ayuntamiento de Cuenca en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LPACAP.

6.3 Forma de presentación

Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso deban acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas jurídicas.

Artículo 7. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria, ni superar los límites anuales de imputación presupuestaria previstos.

Para la concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios, puntuándose cada solicitud con un máximo de 20 puntos:

- a) Calidad de la propuesta presentada, hasta un máximo de 10 puntos, dando prioridad a las programaciones de festivales, certámenes y muestras, por considerar que tienen un mayor impacto en la vida cultural de la ciudad:
 - Calidad creativa, hasta 4 puntos.
 - Planificación adecuada, hasta 3 puntos.
 - Carrera profesional y notabilidad de ponentes y artistas que intervienen, hasta tres puntos.
- b) Difusión de la cultura conuense en todas sus manifestaciones y tendencias, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Autores conuenses y obra que se difunde, hasta 2 puntos.
 - Historia y tradiciones que se difunden, hasta 1,5 puntos.
 - Intérpretes conuenses relacionados con la actividad, hasta 1,5 puntos.
- c) Impacto y repercusión sociocultural y socioeconómica del Plan Anual de Actividades y su contribución al fomento de la ciudad de Cuenca como destino turístico cultural con estimación de participantes y público local y foráneo, impacto en medios de comunicación y redes locales y nacionales, tiempos de estancias en nuestra ciudad de los visitantes,...: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Número de participantes en la organización del evento, hasta 1 punto.
 - Número estimado de asistentes locales y visitantes, hasta 2 puntos.
 - Impacto del evento en medios de comunicación y redes locales y nacionales. hasta 1 punto.
 - Estimación del tiempo de estancias en nuestra ciudad de visitantes que atrae el evento, hasta 1 punto.

Deberán adjuntar en este caso dicho plan donde se deberán justificar los criterios del apartado c) para poder analizar el alcance los proyectos en cuanto a repercusión en la sociedad y economía de la ciudad, reseñas de actividades en medios de comunicación local, autonómicos y nacionales.

En el caso de producirse un empate, se resolverá en función a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la propuesta presentada, si persiste se resolverá en función de la mayor puntuación en el apartado b). Si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Artículo 8. Resolución y notificación

Admitidas las solicitudes, los servicios técnicos de Cultura instruirán el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 1, 3 y 6.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a) Órgano Instructor: El Jefe de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Cuenca.
- b) Órgano Concedente: La subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura, visto el informe de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- La persona titular de la Concejalía Delegada de Cultura, que ejercerá la Presidencia.
- La persona titular de la Jefatura del Área de Deportes, Educación y Cultura, que ejercerá como vocal.
- La persona titular de la Sección de Educación, que ejercerá como vocal.
- La persona titular de la Sección de Cultura, que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, al no ostentar la condición de miembro de la misma.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido e incorporada al expediente administrativo la documentación a que se refiere el artículo 6 y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano Instructor formulará resolución provisional, debidamente motivada, por la que se proponga la concesión de las subvenciones convocadas, la desestimación o no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida. En la resolución habrá de indicarse la persona o entidad solicitante para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como CIF de la entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o en su caso, para que sean declaradas desiertas.

La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cuenca (www.cuenca.es), concediéndose un plazo de diez hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca para su aprobación.

El acuerdo de resolución definitiva se notificará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Boletín de la Provincia, el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cuenca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Todo ello en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de tres meses contados desde la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados podrá entenderse como que queda desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las beneficiarias estarán obligados a:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. Para ello habrá de solicitarse siempre por escrito. No se autorizarán las modificaciones que se soliciten un mes antes de la finalización de la actividad. La aceptación del cambio puede llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.
- Acreditar ante el Servicio de Cultura la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Presentar la documentación exigida en el artículo 10, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
- Hacer constar en toda la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas que cuentan con el apoyo del Ayuntamiento de Cuenca.

Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Artículo 10. Pago y justificación de la subvención

Una vez dictada y notificada o publicada la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado del 50 por ciento del importe de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El 50 por ciento restante del importe de la subvención concedida se abonará una vez realizada la actividad y presentada y comprobada de conformidad la documentación justificativa exigida en estas bases, por el importe que resulte procedente atendiendo al gasto efectivamente realizado y correctamente justificado.

En ningún caso la cuantía total finalmente abonada podrá superar el 80 por ciento del coste efectivo de la actividad subvencionada, ni, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste total de la actividad desarrollada.

No se exigirá la constitución de garantía para la realización del pago anticipado, de conformidad con el régimen de garantías establecido en la presente convocatoria y con lo previsto en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberá quedar acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá efectuarse mediante declaración responsable, en los términos previstos en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al Ayuntamiento.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria, que deberá constar debidamente dada de alta en el sistema de terceros del Ayuntamiento de Cuenca.

Para la justificación, las beneficiarias deberán presentar:

- La correspondiente ficha recogida como ANEXO II, con los documentos que en el mismo se solicitan.
- El índice numerado de los justificantes imputables a la subvención concedida, ANEXO III. Y las facturas originales y sus justificantes de pago de las mismas, según el índice numerado.
- La cuenta justificativa (relación numerada de todos los gastos -facturas- subvencionados y realizados para llevar a cabo la totalidad de la actividad así como relación de ingresos obtenidos según ANEXO IV.
- Declaración responsable si procede o certificados tributarios; memoria de la actividad, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención (cualquier modificación del proyecto inicial deberá reflejarse en la memoria y requerirá que tal modificación haya sido notificada al Ayuntamiento y autorizada desde la Concejalía de Cultura).
- Documentos gráficos y cualquier otra que el beneficiario de la subvención considere conveniente).

En cumplimiento con lo previsto en la vigente normativa sobre lucha contra el fraude fiscal no se admitirán como justificantes los gastos subvencionables satisfechos en efectivo por importe superior a 1.000.-€.

En todo caso las beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca la justificación en los tres meses siguientes a la terminación del plazo para la ejecución del proyecto. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente documentación justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar y será causa de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la LGS y con el artículo 89 del RD 887/2006 del Reglamento de la LGS.

El total de los ingresos deberá ser igual o inferior al total de gastos, no pudiendo, en ningún caso, superar los ingresos el coste total de la actividad subvencionada. Los desvíos que se hayan producido con respecto al presupuesto inicialmente aceptado o al posteriormente reformulado, deberán quedar justificados y explicados en la Memoria de Actividades. Si los desvíos son de carácter sustancial estos deberán haber sido autorizados previamente dentro del periodo de ejecución del proyecto.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% de la suma de los gastos que hayan sido efectivamente realizados.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con el abono de los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre los que se incluyen el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones de control.

Artículo 12. Régimen de recursos

La resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución; no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

Disposición adicional única. Protección de datos

Los datos personales recabados en el marco de esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Cuenca con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones, en ejercicio de las funciones de interés público atribuidas a esta Administración. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás, reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 dirigiéndose al órgano competente del Ayuntamiento.

ANEXOS

INSTANCIA DE SOLICITUD ANEXO I				
Datos de identificación de la subvención CONCEJALÍA DE CULTURA AÑO 2026				
Proyecto o actividad a subvencionar:				
Importe solicitado:			Importe presupuesto:	
Datos de identificación del beneficiario				
Nombre del beneficiario			NIF / CIF:	
Dirección:			Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:		Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante				
Nombre del representante:			NIF / CIF:	
Cargo o representación:				
Dirección:			Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:			Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:	
Relación de documentos aportados por el beneficiario				
☐ Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario.				
☐ Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.				
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.				
☐ Certificados tributarios positivos: • Agencia Tributaria. • Seguridad Social • Junta de Comunidades. • Diputación Provincial • Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. • Declaración responsable en el caso de que la cantidad a subvencionar no supere los 3.000.-€ (art 24.4 del R. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).				
☐ Declaracion responsable de la entidad en la que conste no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad fijadas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Si se marca esta casilla se acepta el texto y condiciones mas abajo reflejado en la casilla "Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario."				
Observaciones:				
AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los demás organismos públicos relacionados con el presente expediente.				
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario				
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o sus Organismos Autónomos dependientes, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.				

En _____, a ____ de _____ 2026 Firma

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION ANEXO II			
Datos de identificación de la subvención / APORTACIÓN			
Área o Servicio Gestor:			
Finalidad de la subvención / Aportación:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
☐ Cuenta justificativa de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención / aportación, según anexo III			
☐ Justificantes de los gastos imputables a esta subvención (facturas o demás documentos acreditativos del gasto realizado en formato original junto con los documentos acreditativos de su abono. transferencia, etc..).			
☐ Certificado del Secretario o declaración responsable legal de la Entidad beneficiaria de autorización para verificar datos de la entidad.(cumplimentando anexo III).			
☐ Certificados tributarios positivos vigentes a la fecha de justificación: • Agencia Tributaria. • Seguridad Social • Junta de Comunidades. • Diputación Provincial • Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. • Declaración responsable en el caso de que la cantidad a subvencionar no supere los 3.000.-€ (art 24.4 del R. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.			
☐ Memoria descriptiva de las actuaciones o eventos realizados y solicitados en la finalidad y objeto de la subvención otorgada.			
☐ Documentos gráficos que acrediten la realización de la actividad (trípticos, cartelería, notas de prensa, etc.).			
☐ Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En _____, a ____ de _____ 2026

Firma del responsable

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Firma

OTRA DOCUMENTACIÓN OPTATIVA PARA VALORACIÓN SEGÚN CRITERIOS BASE SÉPTIMA

ANEXO V

- Plan anual de actividades año 2026”.

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca a fecha de firma electrónica.